

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE DEFENSA

- 19904** *ORDEN 413/38905/1990, de 29 de junio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 2 de marzo de 1990, en el recurso número 317.356, interpuesto por don Juan Agustín Castillo Carnero.*

De conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos estimatorios la expresada sentencia sobre rectificación antigüedad ascenso.

Madrid, 29 de junio de 1990.-P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmo. Sr. General Jefe del Mando de Personal del Ejército del Aire.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

- 19905** *CORRECCION de erratas de la Orden de 4 de mayo de 1990 por la que se conceden los beneficios fiscales previstos en la Ley 15/1986, de 25 de abril, a la Empresa «Rectificados Almería, Sociedad Anónima laboral».*

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 154, de fecha 28 de junio de 1990, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 18480, segunda columna, Primero.-, a), segunda línea, donde dice: «operaciones de constitución y aumento de capital y de las que se ori-», debe decir: «operaciones societarias de aumento de capital y de las que se ori-».

- 19906** *CORRECCION de erratas de la Orden de 30 de junio de 1990 por la que se regulan determinados aspectos del Seguro Combinado de Helada, Pedrisco y/o Viento en Guisante Verde, comprendido en el Plan de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 1990.*

Padecidos errores en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 167, de fecha 13 de julio de 1990, a continuación se formulan las oportunas rectificaciones:

En la página 20259, primera columna, primer párrafo, primera línea, donde dice: «Cuando la producción declarada por el agricultor se vea mermada», debe decir: «Cuando la producción declarada por el agricultor se vea mermada du».

En las mismas página y columna, Decimotercera.-, tercer párrafo, quinta línea, donde dice: «Término municipal y provincial de la o de las parcelas siniestradas», debe decir: «Término municipal y provincia de la o de las parcelas siniestradas».

En las mismas página y columna, Decimoquinta.-, primer párrafo, segunda línea, donde dice: «considerado como indemnizable, los daños causados por los riesgos», debe decir: «considerado como indemnizable, los daños causados por los riesgos».

En la página 20259, segunda columna, Decimosexta.-, primer párrafo, tercera línea, donde dice: «cultivadas en la comarca del Campo de Cartagena y en las pedanías de», debe decir: «cultivadas en la comarca del Campo de Cartagena y en las pedanías de».

En la página 20260, segunda columna, Vigésima cuarta.-, cuarta línea, donde dice: «Norma General de Peritación, aprobada por Orden de 21 de julio», debe decir: «Norma General de Peritación, aprobada por Orden de 21 de julio».

- 19907** *RESOLUCION de 11 de julio de 1990, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el procedimiento número 1/2630/1989 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo.*

Habiéndose interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo recurso contencioso-administrativo por don Pablo Risueño Estévez, en impugnación del Real Decreto 359/1989, de 7 de abril, de retribuciones de las Fuerzas Armadas, por el presente, en cumplimiento de lo ordenado por el Tribunal, se emplaza a los posibles interesados en el mantenimiento del acuerdo de la resolución recurrida, que sean titulares de un derecho subjetivo o un interés legítimo, ante la referida Sala, por plazo de veinte días.

Madrid, 11 de julio de 1990.-El Subsecretario, Enrique Martínez Robles.

- 19908** *RESOLUCION de 11 de julio de 1990, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el procedimiento número 1/2627/1989 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo.*

Habiéndose interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo recurso contencioso-administrativo por don José María Guerrero Canonas, en impugnación del Real Decreto 359/1989, de 7 de abril, de retribuciones de las Fuerzas Armadas, por el presente, en cumplimiento de lo ordenado por el Tribunal, se emplaza a los posibles interesados en el mantenimiento del acuerdo de la resolución recurrida, que sean titulares de un derecho subjetivo o un interés legítimo, ante la referida Sala, por plazo de veinte días.

Madrid, 11 de julio de 1990.-El Subsecretario, Enrique Martínez Robles.

- 19909** *RESOLUCION de 11 de julio de 1990, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el procedimiento número 1/857/1990 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo.*

Habiéndose interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo recurso contencioso-administrativo por don José María Ortega García, en impugnación del Real Decreto 359/1989, de 7 de abril, de retribuciones de las Fuerzas Armadas, por el presente, en cumplimiento de lo ordenado por el Tribunal, se emplaza a los posibles interesados en el mantenimiento del acuerdo de la resolución recurrida, que sean titulares de un derecho subjetivo o un interés legítimo, ante la referida Sala, por plazo de veinte días.

Madrid, 11 de julio de 1990.-El Subsecretario, Enrique Martínez Robles.

- 19910** *RESOLUCION de 11 de agosto de 1990, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en cada una de las diez series de 100.000 billetes de que consta el sorteo celebrado dicho día en Madrid.*

SORTEO EXTRAORDINARIO «DE VACACIONES»

1 premio de 80.000.000 de pesetas para el billete número 91963

Consignado a La Coruña, Betanzos, El Ferrol, Landete, Blanes, La Escala y Figueras.